INVITACIÓN PUBLICA No. IP 005 DE 2023

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 94, crea una nueva modalidad de contratación, denominada contratación de mínima cuantía, que corresponde a aquella cuyo presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de contratación de la entidad, y que para el caso de CORPONARIÑO corresponde a 28 S.M.L.M.V, siempre que no corresponda a una causal de contratación directa, modalidad que se encuentra reglamentada mediante la expedición del Decreto No. 1082 de 2015 por el Gobierno Nacional.

En cumplimiento de la presente disposición legal, la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, de acuerdo a sus necesidades contractuales, procede a convocar públicamente a los interesados en participar en la Invitación Pública No. 005 DE 2023, cuyo objeto y características, son definidos en el presente documento.

1. OBJETO: Prestación de servicios de un operador logístico para el desarrollo de actividades incluidas en el programa de bienestar social adoptado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño en la vigencia 2022

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80141902	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Reuniones y eventos

1.1 Requerimientos técnicos del bien o servicio: Las especificaciones mínimas están definidas a continuación:

Las especificaciones mínimas requeridas se establecen en el siguiente cuadro:

PLAN NACIONAL DE BIENESTAR	DETALLE	CANTIDAD
Calidad de vida laboral: Celebración del día del Trabajo Decente	Almuerzo día del trabajador en los centros ambientales de Tuquerres, Tumaco, Ipiales y Pasto Plato fuerte que contiene, proteína, ensalada, arroz, papa al vapor, bebida y postre	99
Bienestar es calidad de vida: Eventos deportivos y recreacionales	Alquiler cancha para actividad deportiva en Ipiales: valor por hora	3
	Actividad deportiva Ipiales: bailoterapia, acondicionamiento físico y taller de relajación: Hora de instructor	3
	Actividad deportiva Tumaco: bailoteraia, acondicionamiento físico y taller de relajación: Hora de instructor	3
	Actividad deportiva La Unión: bailoteraia, acondicionamiento físico y taller de relajación: Hora de instructor mas transporte	3
	Juzgamiento Fútbol Masculino Libre	27
	Juzgamiento Fútbol Senior	7
	Juzgamiento Fútbol Femenino Libre	7

	Juzgamiento Voleibol Mixto	10
	Juzgamiento Baloncesto Mixto	7
	Juzgamiento Ajedrez	1
	Juzgamiento Ping Pong	7
Promoción de prácticas y hábitos saludables en familia: Entorno labor saludable.	Actividad recreativa en la sede central, 5 recreacionistas durante dos horas	5
Bienestar es calidad de vida : Bienestar espiritual. Prevención a nuevos riesgos a la salud y efectos pospandemia: Prevención del sedentarismo	Torta grande para 50 personas cada una con el logo de Corponariño.	6
	Ofrendas. Pan, Vino, Miel, Uvas, Agua, Sirio, Flores	1
	Bebidas para acompañar la torta.	300
	Refrigerio en el lugar del evento	300
	Eucaristía	1
	Bonos Premiación Juegos Autóctonos: 1 bono para ganador de Sapo por valor de $600.000, 1 bono al segundo lugar de sapo por valor de $400,000, 4 bonos de $150.000 para ganadores trompos, parques, bolas y moneda 4 bonos de $100.000 para el segundo lugar	1
Equilibrio entre vida laboral y familiar: Acciones con ocasión del Día de la Niñez y la Recreación	Actividad recreativa dirigida a los niños, concurso, entrega de premios consistentes en material didáctico y refrigerio. Este evento se realizará en Pasto, Ipiales, La Union y Tumaco	1

El valor asignado para la ejecución del plan de bienestar será ejecutado bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, por lo anterior los valores que al final del contrato no se hayan requerido serán reintegrados a CORPONARIÑO. Lo anterior considerando que el servicio del operador será cancelado a través del pago del porcentaje de administración.

El suministro debe incluir el servicio al sitio solicitado con meseros, vajilla y menaje de servicio.

El contratista deberá presentar **como mínimo tres opciones** por cada evento de los proveedores del servicio o bienes requeridos, no obstante, la entidad se reserva el derecho de solicitar otras opciones a su criterio y discreción.

Las fechas y horas de realización de cada evento serán informadas por el supervisor del contrato.

Considerando que el contrato corresponde al servicio de **OPERADOR LOGISTICO y no de suministro o servicio**, los proveedores y condiciones particulares de cada servicio o suministro contratado por el operador para la ejecución del plan de bienestar serán definidos por la entidad a través del supervisor contrato.

2. PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO A LA INVITACIÓN PÚBLICA. Por la anterior información, CORPONARIÑO, estima el presupuesto oficial para la futura contratación es de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27.600.000)** El cual incluye: impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que amparan la ejecución del contrato durante la respectiva vigencia, así:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VALOR MAXIMO A APROPIAR
27 de 13 de enero de 2023	Subdirección Administrativa Y Financiera	2 – 1.2.2.2.9.6.9.4 20	96990 otros servicios de diversión y entretenimiento	$28.000.000	$27.600.000

3. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

3.1 Lugar de ejecución o entrega: El lugar de ejecución corresponderá a los municipios de Pasto, Tumaco, Ipiales y La Unión en el departamento de Nariño.

3.2 Plazo de duración: El término de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

3.3 Valor del contrato: El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente o el valor total corregido de la misma si a ello hubiere lugar, el cual estará compuesto por el valor designado para el presupuesto del plan de bienestar más el porcentaje de administración que resulte ganador, además comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución del presente contrato conlleve.

Se señala que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial destinado al proceso so pena de rechazo de la oferta.

3.4 Forma de Pago: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. El pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago a titulo de anticipo por el 20% del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio y pago de estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y un pago final por el valor excedente una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previa constancia a satisfacción por parte del supervisor del servicio prestado. Para cada pago se requiere presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, el informe de ejecución correspondiente firmado por el contratista y supervisor, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las normas que la adicionan, modifican o sustituyan, así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, y serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que de por ley se imponen, el contratista debe:

1. Realizar la devolución de los recursos que sean excedentes en el plan de inversión los que se constituirán como saldo a favor de CORPONARIÑO.
2. Suministrar los alimentos a los participantes de cada evento incluyendo el servicio al sitio solicitado con meseros, vajilla y menaje de servicio.
3. Asumir por su cuenta la responsabilidad por las buenas condiciones generales de los vehículos y los gastos operacionales de los mismos.

4. Desarrollas las actividades lúdicas recreativas acordes a la edad y genero de los asistentes y dirigidas especialmente a la integración familiar que favorezcan la participación activa de los asistentes.
5. Disponer en los lugares de los eventos y bajo su propio costo los equipos de audio y música ambiental que se requieran y garantizar su optimo funcionamiento.
6. El contratista debe garantizar los medios de comunicación y la logística necesaria que permita en todo momento el contacto correspondiente, dependiendo de la solicitud del supervisor, para el seguimiento y control de la actividad.
7. Garantizar la higiene y salubridad en la manipulación de alimentos y la variedad y calidad de los productos ofrecidos a la Corporación.
8. Garantizar la limpieza de las instalaciones destinadas para los eventos y el manejo adecuado de los desechos, una vez se haya suministrado el refrigerio o almuerzo.
9. El contratista debe garantizar que cuenta con el personal idóneo, para la prestación del servicio; igualmente, transportará a su costa los elementos e insumos necesarios para la buena prestación del servicio a los sitios a los que se deba prestar el mismo.
10. Presentar a consideración de los responsables de los eventos el respectivo menú y atender las sugerencias que realicen permanentemente por parte de ellos a través del SUPERVISOR.
11. El contratista debe estar en capacidad de brindar, el día de los eventos en los que se requiera el suministro de refrigerios y almuerzos, un menú variado (al menos 3 opciones) a disposición del supervisor del contrato.
12. Entregar a CORPONARIÑO una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
13. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente contratación con estricta sujeción a las normas legales.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de CORPONARIÑO.
15. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos.
19. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
20. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y pliegos de condiciones de la convocatoria y de la naturaleza del objeto del contrato a celebrar.
21. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

5. FACTORES DE SELECCIÓN. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los factores habilitadores. El factor de selección, de conformidad en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, únicamente lo constituirá el precio.

FACTOR	TIPO DE CRITERIO
1. Capacidad Jurídica	Habilitante
2. Factor Económico	100 puntos
TOTAL PUNTAJE	100 puntos

6. CAPACIDAD JURÍDICA. Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y la invitación publica que se formule para tal fin, en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o inhabilita la propuesta para su evaluación. Los documentos que el proponente debe adjuntar a fin de acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica corresponden:

A. Estar habilitado legalmente para celebrar y ejecutar el objeto del contrato.
B. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente, ó el representante legal (persona jurídica), ó la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o el apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta en las cuantías ofertadas.
C. La propuesta que se presente por parte del oferente deberá indicar de manera clara las condiciones, calidades y toda especificación del bien que se compromete a suministrar.
D. No estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.
E. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformada de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

6.1 A) Para Personas Jurídicas: Registro en Cámara de Comercio y/o del certificado de existencia y representación legal emitido por la autoridad competente, y cuyo objeto social debe corresponder a la naturaleza del objeto a contratar, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación y que incluya como actividad principal o secundaria el código R9329 actividades recreativas y de esparcimiento y establecimiento de comercio o agencia en la ciudad de Pasto que incluya la actividad económica mencionada. Además, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificación de estar al día en el pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dicha certificación del pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal.
2. Fotocopia del Registro Único Tributario- RUT, expedido por la DIAN.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de su apoderado, según el caso.
4. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal. (Rep. Legal y Persona Jurídica)
5. Certificado de antecedentes disciplinarios. (Rep. Legal y Persona Jurídica)
6. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal
7. Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (Rep. Legal).

Nota 1. En caso de que no se aporten los documentos correspondientes a los numerales 4, 5, 6 y 7, CORPONARIÑO los verificará en las páginas oficiales de las respectivas entidades.

Nota 2. Para certificar el pago de Seguridad Social Integral y parafiscales, el proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 1**. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo en comento**.**

A) B) Para Personas Naturales: Deberá aportar certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación y que incluya como principal o secundaria el código R9329 actividades recreativas y de esparcimiento y establecimiento de comercio o agencia en la ciudad de Pasto que incluya la actividad económica mencionada. Además, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Registro Único Tributario- RUT, expedido por la DIAN.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia de libreta militar si es hombre menor de 50 años de edad.
4. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios.
6. Certificado de antecedentes judiciales.

7. Certificado de antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
8. Certificación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación ó planilla de pago del último periodo correspondiente.

Nota 1. En caso de que no se aporten los documentos correspondientes a los numerales 4, 5, 6 y 7, CORPONARIÑO los verificará en las páginas oficiales de las respectivas entidades.

C) Para Consorcios o Uniones Temporales: En caso que el oferente se presente en consorcio o unión temporal deberá allegar el documento de constitución en los términos del art. 7 de la Ley 80 de 1993. Para cada uno de los miembros y la persona que represente al Consorcio o la Unión Temporal, además deberá aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia de libreta militar si es hombre menor de 50 años de edad.
4. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios.
6. Certificado de antecedentes judiciales.
7. Certificado de antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
8. Certificación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o planilla de pago del último periodo correspondiente (para cada uno de los integrantes que corresponda a persona natural) o Certificación de estar al día en el pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dicha certificación del pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal (para cada uno de los integrantes que corresponda a persona jurídica).
9. Certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil de cada uno de los integrantes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación y que incluya como actividad principal o secundaria el código R9329 actividades recreativas y de esparcimiento y establecimiento de comercio o agencia en la ciudad de Pasto que incluya la actividad económica mencionada

Nota 1. En caso de que no se aporten los documentos correspondientes a los numerales 4, 5, 6 y 7, CORPONARIÑO los verificará en las páginas oficiales de las respectivas entidades.

Nota 2. Para certificar el pago de Seguridad Social Integral y parafiscales, el proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 1**. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo en comento.

El proponente no puede estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución y la Ley. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los factores habilitantes antes descritos, sin embargo, el único factor de selección lo constituirá el precio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7. FACTORES DE EVALUACIÓN: El único factor de evaluación es el precio, razón por la cual el contrato se adjudicará a la oferta económica más baja. Este valor debe incluir todo costo asociado directa o indirectamente a la suscripción y ejecución del contrato a celebrarse. Considerando que el presente proceso tiene como objeto contractual la logística, la evaluación se realizara exclusivamente sobre el porcentaje de administración.

En virtud de lo anterior el presupuesto inicial sobre el cual se realizará la propuesta económica corresponde al 15% como valor máximo. Se advierte que el oferente deberá considerar en su propuesta la carga tributaria que requiere como mínimo para la ejecución del contrato.

7.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE. En caso de empate entre dos o más oferentes, se procederá en la forma establecida en el artículo 35 de Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, siempre que acredite el cumplimiento de los factores habilitantes respectivos.

8. CRONOGRAMA. Las horas determinadas en el presente cronograma se encuentran ajustadas a la Hora Legal Colombiana visible en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio, y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	FECHA	HORA	MEDIO
Publicación electrónica de la invitación publica	26 de abril de 2023		PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Plazo para presentar ofertas.	28 de abril de 2023	Hasta las 08:00 a.m. del 28 de abril de 2023	PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Plazo máximo para presentación de observaciones	27 de abril de 2023	Hasta las 12:00 P.M.	PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	27 de abril de 2023	Hasta las 12:00 P.M.	PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	27 de abril de 2023	4:00 P.M	PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	27 de abril de 2023	4:00 P.M	PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Plazo máximo para publicación de adendas	27 de abril de 2023	Hasta las 7:00 P.M	PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Cierre de recepción de las ofertas	28 de abril de 2023	08:00 a. m.	PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Evaluación de Propuestas	28 de abril de 2023		PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Publicación Evaluación	28 de abril de 2023		PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Traslado	02 de mayo de 2023		PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Respuestas objeciones y aceptación de la oferta	03 de mayo de 2023		PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II

9. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: La invitación Publica, será publicada en SECOP II y permanecerá a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación de CORPONARIÑO.

10. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES: Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación estos serán contestados por CORPONARIÑO antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. num. 3 Decreto 1082 de 2015).

11. LIMITACIÓN A MIPYMES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías Iímitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

12. ADENDAS: La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas: a) La modificación de la invitación pública se realizará a través de adendas. b) Las adendas se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. c) En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma. d) CORPONARIÑO puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación.

13. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA: Los documentos que acreditan el cumplimiento de los factores habilitantes y de evaluación deben presentarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.

La oferta económica corresponderá al diligenciamiento del anexo 2. La presentación de la oferta constituye manifestación expresa e inequívoca de la aceptación de los requerimientos de la presente invitación, la propuesta debe redactarse en idioma español y ser presentada sin tachones o enmendaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso.

Las propuestas no deben ser presentadas de manera personal. **No serán registradas propuestas que lleguen a la Entidad por correo postal, electrónico, fax. En estos eventos los sobres respectivos serán devueltos sin abrir.**

14. PROPUESTAS PARCIALES. CORPONARIÑO no aceptará la presentación de propuestas parciales.

15. APERTURA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN. Los proponentes podrán efectuar la presentación de sus ofertas dentro del plazo previsto en el presente aviso de convocatoria pública. Las propuestas deberán ser presentadas exclusivamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II en la fecha y hora establecida. CORPONARIÑO procederá a la apertura de las ofertas en el Portal Electrónico SECOP II y posteriormente a la publicación de ofertas.

16. VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA Y FACTORES HABILITANTES. El comité de contratación verificará el cumplimiento de los factores habilitantes del oferente cuya propuesta económica sea la más favorable. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad

estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La publicación del informe o acta de evaluación se realizará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

De no lograrse la habilitación de ninguno de los proponentes se declarará desierto el proceso.

17. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL ACTA DE EVALUACIÓN: Una vez verificados los factores habilitantes de la propuesta, el comité de evaluación recomendará a la Dirección General, aceptar la oferta del proponente habilitado con el menor valor en su oferta económica, de la cual se dará traslado por un día (1) hábil para la presentación de objeciones a que hubiere lugar.

Para la presentación de observaciones se deberá cumplir con el siguiente procedimiento, a efectos de que sea considerada por la entidad:

a. Efectuarlas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
b. La entidad no se responsabiliza por comunicaciones enviadas por correo electrónico, fax o que sean presentadas en físico en la entidad.

18. ACTA DE RESPUESTA A OBJECIONES. Se dará respuesta a las observaciones que se efectúen al acta de evaluación, si hay lugar a estás, mediante la plataforma SECOP II.

19. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. La Dirección General emitirá una carta de aceptación de la oferta, o, en caso de apartarse de ésta, mediante acto administrativo motivado, determinará las razones por las cuales no accede a la recomendación. El correspondiente documento será publicado conjuntamente con el acta de respuesta a observaciones y la propuesta económica del oferente. Con la publicación de este documento en el portal SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la publicación del acto correspondiente.

20. DEL CONTRATO. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Invitación Pública, la oferta y la aceptación de la oferta, constituyen para todos los efectos legales el contrato.

21. MULTAS Y SANCIONES. CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas las multas y sanciones se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

22. PENAL PECUNIARIA. La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

23. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

24. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

25. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

26. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

27. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla. Esto de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

28. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere: **Registro Presupuestal del Compromiso**, **suscripción del acta de inicio** y **constitución y aprobación de la póliza** por parte de CORPONARIÑO.

29. GARANTÍAS. De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, complementen o sustituyan. En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

- **Amparo de cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

- **Amparo de Calidad de los Bienes:** Para garantizar la calidad de los bienes ofrecidos por el contratista, por el 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

- **Amparo de calidad del servicio**: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio

- **Amparo de buen manejo y correcta inversión de los anticipo:** Para garantizar el amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados por la Corporación, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y con vigencia del término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de la ocurrencia de un riesgo, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Las pólizas exigidas se deben cargar en el SECOP II hasta dentro de un (01) día hábil siguiente a la fecha de aceptación de la oferta.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2023 SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 005 DE 2023, PARA QUE SE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PROPUESTO Y SE FIRMA POR LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

Firmado electrónicamente en SECOP II
HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
Director General

Miembros comité de contratación.

Firmado electrónicamente en SECOP II
JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
Subdirector Administrativo y Financiero

Firmado electrónicamente en SECOP II
TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ
Jefe de Oficina Jurídica

ANEXO Nº 1

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo _____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, de la empresa _____ con NIT No. _____ (en adelante "la empresa") manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Firma
Nombre: _____
Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso que la empresa tenga este cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

El presente anexo no aplica cuando el proponente sea persona natural, caso en el cual deberá acreditar su vinculación al sistema general de salud y pensiones.

ANEXO No. 2

PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, los impuestos y demás gastos que origine el mismo, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Razón por la cual en el precio ofertado se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos de celebración y ejecución del contrato.

PLAN NACIONAL DE BIENESTAR	DETALLE	CANTIDAD
Calidad de vida laboral: Celebración del día del Trabajo Decente	Almuerzo día del trabajador en los centros ambientales de Tuquerres, Tumaco, Ipiales y Pasto Plato fuerte que contiene, proteína, ensalada, arroz, papa al vapor, bebida y postre	99
Bienestar es calidad de vida: Eventos deportivos y recreacionales	Alquiler cancha para actividad deportiva en Ipiales: valor por hora	3
	Actividad deportiva Ipiales: bailoterapia, acondicionamiento físico y taller de relajación: Hora de instructor	3
	Actividad deportiva Tumaco: bailoteraia, acondicionamiento físico y taller de relajación: Hora de instructor	3
	Actividad deportiva La Unión: bailoteraia, acondicionamiento físico y taller de relajación: Hora de instructor mas transporte	3
	Juzgamiento Fútbol Masculino Libre	27
	Juzgamiento Fútbol Senior	7
	Juzgamiento Fútbol Femenino Libre	7
	Juzgamiento Voleibol Mixto	10
	Juzgamiento Baloncesto Mixto	7
	Juzgamiento Ajedrez	1
	Juzgamiento Ping Pong	7
Promoción de prácticas y hábitos saludables en familia: Entorno labor saludable.	Actividad recreativa en la sede central, 5 recreacionistas durante dos horas	5
Bienestar es calidad de vida : Bienestar espiritual. Prevención a nuevos riesgos a la salud y efectos pospandemia: Prevención del sedentarismo	Torta grande para 50 personas cada una con el logo de Corponariño.	6
	Ofrendas. Pan, Vino, Miel, Uvas, Agua, Sirio, Flores	1
	Bebidas para acompañar la torta.	300
	Refrigerio en el lugar del evento	300
	Eucaristía	1
	Bonos Premiación Juegos Autóctonos: 1 bono para ganador de Sapo por valor de $600.000, 1 bono al segundo lugar de sapo por valor de $400,000, 4 bonos de $150.000 para ganadores trompos, parques, bolas y moneda 4 bonos de $100.000 para el segundo lugar	1

Equilibrio entre vida laboral y familiar: Acciones con ocasión del Día de la Niñez y la Recreación	Actividad recreativa dirigida a los niños, concurso, entrega de premios consistentes en material didáctico y refrigerio. Este evento se realizará en Pasto, Ipiales, La Union y Tumaco	1

El valor asignado para la ejecución del plan de bienestar será ejecutado bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, por lo anterior los valores que al final del contrato no se hayan requerido serán reintegrados a CORPONARIÑO. Lo anterior considerando que el servicio del operador será cancelado a través del pago del porcentaje de administración.

El suministro debe incluir el servicio al sitio solicitado con meseros, vajilla y menaje de servicio.

El contratista deberá presentar **como mínimo tres opciones** por cada evento de los proveedores del servicio o bienes requeridos, no obstante, la entidad se reserva el derecho de solicitar otras opciones a su criterio y discreción.

Las fechas y horas de realización de cada evento serán informadas por el supervisor del contrato.

Considerando que el contrato corresponde al servicio de **OPERADOR LOGISTICO y no de suministro o servicio**, los proveedores y condiciones particulares de cada servicio o suministro contratado por el operador para la ejecución del plan de bienestar serán definidos por la entidad a través del supervisor contrato.

OFERTA ECONÓMICA PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN PROPUESTO

(MAXIMO 15%)

Atentamente,

Firma del Representante Legal o apoderado
Nombre: _____
No. de identificación: _____